

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 25 de Enero de 1999

No. 16

## SUMARIO

<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Nacionalizados.....	360
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	361
Norma Técnica Nicaragüense.....	370
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	377
Citaciones.....	379
Cancelación y Reposición de Certificados de Depósitos a Plazo Fijos.....	379
Citación de Procesados.....	380

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### NACIONALIZADOS

Reg. No. 02 - M. 087043 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1488

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada

en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la señora **NATALIA TEPLITSKAIA**, mayor de edad, casada, Ejecutiva de Ventas y de éste domicilio, nacida en la ciudad de Adijan, República de Uzbekistan, el veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora **NATALIA TEPLITSKAIA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas la señora **NATALIA TEPLITSKAIA**, ha demostrado el vínculo que la une con su cónyuge de Nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando a la de origen de común acuerdo con el Arto. No. 19 Constitución y Arto. No. 7, inciso (a, b y c) de la Ley de Nacionalidad Vigente.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **NATALIA TEPLITSKAIA**, de origen Rusa.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **TEPLITSKAIA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizadas que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. No. 11768 - M. 366087 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1551

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora **CONCEPCION CASTRO GUZMAN**, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Rivas, República de Nicaragua, nacida en San Salvador, República de El Salvador, el día ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, formal solicitud de la Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora, **CONCEPCION CASTRO GUZMAN**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por el período de veintiocho años, así como haber demostrado su afecto al territorio nacional, y el vínculo que le une con nacionales.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Salvadoreña de origen, tal y como lo establece nuestra Constitución Política vigente y nuestra Ley de Nacionalidad.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **CONCEPCION CASTRO GUZMAN**, de origen Salvadoreña.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **CONCEPCION CASTRO GUZMAN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y

librese la Certificación correspondiente para los fines de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 11472 - M - 035726 Valor C\$ 720.00

**Dr. Carlos José López**, Apoderado de la sociedad SANOFI, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)  
Presentada : el 23 de Octubre de 1998. Exp. 98-03966  
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 26 de Noviembre de 1998.- **Dra. Dalía Magali Zamora Sánchez**, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 82 - M - 28414 Valor C\$ 90.00

**Licda. María José Bendaña Guerrero**, Apoderado de **LEIRAS OY**, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### JADELLE

Clase (5)  
Presentada : 24 de Agosto 1998. Expediente: 98-03069  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Dra. Dalía Magali Zamora Sánchez**, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 81 - M - 28415 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### JADELLE

Clase (10)

Presentada : 24 de Agosto 1998. Expediente: 98-03068  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 83 - M - 070263 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINEMARK USA, INC, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

### LO MEJOR EN CINES

(Se reivindica en su conjunto)

Clase (41)

Presentada : 21 de Octubre 1998. Expediente: 98-03929  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 101 - M - 062521 Valor C\$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada : 19 de Agosto 1998. Expediente: 98-03015  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 100 - M - 062520 Valor C\$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada : 19 de Agosto 1998. Expediente: 98-03016  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 99 - M - 062518 Valor C\$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (37)

Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03188  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 98 - M - 062529 Valor C\$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (4)

Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03187  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali

Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----

Reg. No. 97 - M - 070276 Valor C\$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

***pitlub***

Clase (1)

Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03186  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----

Reg. No. 96 - M - 070274 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LEVONOVA**

Clase (10)

Presentada : 24 de Agosto 1998. Expediente: 98-03071  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----

Reg. No. 95 - M - 070273 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LEVONOVA**

Clase (5)

Presentada : 24 de Agosto 1998. Expediente: 98-03074  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----

Reg. No. 94 - M - 070275 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de CITICORP, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

**CITIGROUP**

Clase (36)

Presentada : 22 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03415  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----

Reg. No. 93 - M - 070287 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PIT LUB**

Clase (4)

Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03190  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----

Reg. No. 92 - M - 070248 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PIT LUB**

Clase (1)

Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03189  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali

Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 91 - M - 070271 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Servicio:

### PIT LUB

Clase (37)

Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03191  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 90 - M - 070272 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### LENS PLUS PURITE

Clase (5)

Presentada : 19 de Agosto 1998. Expediente: 98-03014  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 89 - M - 070267 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D MICHIGAN, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### FATHEAD

Clase (25)

Presentada : 19 de Agosto 1998. Expediente: 98-03013  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 88 - M - 070268 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D MICHIGAN, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### FATHEAD

Clase (16)

Presentada : 19 de Agosto 1998. Expediente: 98-03012  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 87 - M - 070266 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de INDUSTRIAS UNISOLA, S.A. de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### SALSOPA

Clase (29)

Presentada : 29 de Octubre de 1998. Expediente: 98-04031  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 86 - M - 070265 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SINTETICOS, S.A., de Colombia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### NEW-TAK

Clase (16)

Presentada : 11 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03348  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 85 - M - 070270 Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de SINTETICOS, S.A., de Colombia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NEW-TAK**

Clase (17)

Presentada : 11 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03347  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 11697 - M - 034928 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Tarjeta Telefónica Global Iridium**

Clase (16)

Presentada : 28-08-98. Expediente: 98-03170  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 11696 - M - 034929 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**Radiolocalización Global Iridium**

Clase (38)

Presentada : 28-08-98. Expediente: 98-03173  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 11695 - M - 034940 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**PAGING GLOBAL IRIDIUM**

Clase (38)

Presentada : 02-09-98. Expediente: 98-03235  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 11694 - M - 034958 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, C &amp; J CLARK INTERNATIONAL LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SPRINGERS**

Clase (25)

Presentada : 22-09-98. Expediente No. 98-03441  
Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 11693 - M - 034941 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON &amp; SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MATA MAS RAPIDO Y SIGUE MATANDO**

Clase (5)

Presentada : 22-09-98. Expediente No. 98-03451  
Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 11698 - M - 034939 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MUCOCEF**

Clase (5)

Presentada : 22-08-98. Expediente No. 98-03153  
Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 11724 - M - 260501 Valor C\$ 90.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado de ROMABON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### GRANIX EK

Clase (02)

Presentada : 27-Octubre-1998.

Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S, Registrador Suplente, 3-1

Reg. No. 11674 - M - I26512 Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, en carácter de Apoderado de la Firma METALENVASES SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita concesión de Diseño Industrial denominado:

### «DISEÑO DE UNA ELIPSE CONTINUA»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

Reg. No. 84 - M - 070269 Valor C\$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de MERCONICA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### HEALTH ESSENCES

Clase (3)

Presentada : 20 de Mayo de 1998. Expediente: 98-01887

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 80 - M - 070277 Valor C\$ 720.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de la Sociedad UBS AG., Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada : el 30 Septiembre 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magalia Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 25 - M - I26590 Valor C\$ 720.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada : 22 Octubre 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magalia Zamora S, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 26 - M - I26541 Valor C\$ 720.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada : 22 Octubre 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magalia Zamora S, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 27 - M - I14160 Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de la Sociedad «LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. de R.L. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica :

### «DOLO STOP»

Clase (05)

Presentada : 07 de Mayo de 1998

Opónganse

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 22 de Julio de 1998.-  
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

-----

Reg. No. 28 - M - 114159 Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de la Sociedad «LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. de R.L. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica :

«METROCIDE»

Clase (05)

Presentada : 07 de Mayo de 1998

Opónganse

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 21 de Julio de 1998.-  
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

-----

Reg. No. 29 - M - 114153 Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de la Sociedad «LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. de R.L. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«HIDROCREAM»

Clase (05)

Presentada : 07 de Mayo de 1998

Opónganse

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 22 de Julio de 1998.-  
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

-----

Reg. No. 30 - M - 114152 Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CHIESI WASSERMANN, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

E S C L E B I N

Clase (05)

Presentada : 03/Agosto/1998

Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 3 Sep-

tiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----

Reg. No. 31 - M - 010578 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Barberena Bendaña, Apoderado de la Sociedad FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PETER PAN, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio :

C L O R Y F R E S H

Clase (30)

Presentada : el 23 Septiembre 1998

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 19 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----

Reg. No. 32 - M - 017433 Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de la Sociedad MOLINOS DE NICARAGUA, S.A. (MONISA) DE NICARAGUA, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio :

« LUZ DEL SOL »

Clase (30)

Presentada : 18 de Mayo de 1998

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18 de Junio de 1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 33 - M - 017432 Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de la Sociedad MOLINOS DE NICARAGUA, S.A. (MONISA) DE NICARAGUA, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio :

« SUNLITE »

Clase (30)

Presentada : 18 de Mayo de 1998

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18 de Junio de 1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 11709 - M. 034717 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Ferring B.V., Países Bajos, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### UROPEPTYL

Clase (5)

Presentada el: 8 de Noviembre de 1996. Exp. # 96-03955.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 7 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 11618 - M - 016603 Valor C\$ 225.00

DER GRUNE PUNKT DUALES SYSTEM DEUTSCHLAND, GESELLSCHAFT FUR ABFALLVERMEINDUNG Y SEKUNDARROHOSTOFFGEWINNUNG mbH, Alemana, CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR : DER GRUNE PUNKT DUALES SYSTEM DEUTSCHLAND AKTIENGESELLSCHAFT ALEMANA, MARCAS COLECTIVAS:

M A R C A S	NUMERO	CLASE
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,386 C.C	01
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,387 C.C	02
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,388 C.C	03
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,389 C.C	04
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,390 C.C	07
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,391 C.C	08
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,403 C.C	09
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,404 C.C	11
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,405 C.C	12
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,406 C.C	13
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,407 C.C	06

DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,408 C.C	23
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,413 C.C	21
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,414 C.C	22
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,415 C.C	24
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,416 C.C	27
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,417 C.C	29
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,418 C.C	30
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,425 C.C	15
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,426 C.C	25
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,427 C.C	14
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,428 C.C	16
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,429 C.C	17
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,430 C.C	19
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,431 C.C	20
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,448 C.C	31
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,449 C.C	32
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,450 C.C	33
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,461 C.C	34
DISEÑO GEOMETRICO DE UNA CIRCUNFERENCIA	34,462 C.C	39

DISEÑO GEOMETRICO DE  
UNA CIRCUNFERENCIA 34,463 C.C 42

DISEÑO GEOMETRICO DE  
UNA CIRCUNFERENCIA 34,723 C.C 10

Anotadas páginas Nos. 196, 197, 198, 199, 200, 201, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, TOMO CXI, 6, 7, 8, 19, 20, 21, TOMO CXII, 19 TOMO CXIII de Inscripciones.- Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 de Noviembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. I

-----  
Reg. No. 11673 - M - 034926 Valor C\$ 30.00

PROCTER & GAMBLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., MEXICANA, traspasó a: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, Marcas, Fábrica y Comercio :

CHOCO MILK No. 7,058  
NUTRI-HIERRO No. 35,030 C.C  
PANCHO PANTERA Y DISEÑO No. 35,142 C.C  
Clase 30 Int.

Anotadas páginas Nos. 48, 152 Tomo CXIV de INSC., 144 Tomo VIII de pases.-

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Noviembre de 1998.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. I

-----  
Reg. No. 11609 - M - 348163 Valor C\$ 30.00

SEÑOR JULIO VIGIL PEVEDILLA, NICARAGUENSE, TRASPASO A : SEÑORA CARLOTA CALIGARIS DE VIGIL, NICARAGUENSE, SEÑORA CARLOTA CALIGARIS DE VIGIL, NICARAGUENSE, TRASPASO A : SEÑORA MARIA AUXILIADORA VIGIL DE HERMOSO, NICARAGUENSE, MARCA, FABRICA Y COMERCIO:

INDIO MOCTEZUMA ETIQUETA No. 25.900 C.C. CLASE 29 INT.

Anotada página Nos. 186 TOMO LXXIX DE INSCRIPCIONES.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 09 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. I

-----  
Reg. No. 11763 - M - 348902 Valor C\$ 30.00

SEÑOR ARMANDO LLANES VELASQUEZ, NICARAGUEN-

SE, TRASPASO A FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS, LA PERFECTA, SOCIEDAD ANONIMA, NICARAGUENSE, MARCA, FABRICA Y COMERCIO :

CHOCOLITA LA PERFECTA No. 29,544 C.C CLASE 32 INT.

Anotada pág. No. 147 Tomo XCIII de Inscripciones.

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. I

-----  
Reg. No. 11761 - M - 348904 Valor C\$ 30.00

SEÑOR ARMANDO LLANES VELASQUEZ, NICARAGUENSE, TRASPASO A DISTRIBUIDORA COMERCIAL NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA (DICONISA), NICARAGUENSE, MARCAS, FABRICA Y COMERIO :

GLU-GLU No. 15,711 C.C

IGLU No. 28,042 C.C

IGLOO No. 28,053 C.C  
Clase: 32

Anotadas páginas Nos. 225, 233 TOMO LXXXVII, 112 TOMO XL de INSC.- Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. I

-----  
Reg. No. 11762 - M - 348904 Valor C\$ 30.00

DISTRIBUIDORA COMERCIAL NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA (DICONISA), NICARAGUENSE, TRASPASO A: SEÑOR RICARDO LLANES WHITESELL, NICARAGUENSE, MARCA, FABRICA Y COMERCIO:

RICKI RICKI No. 33,886 C.C CLASE 32 INT.

Anotada página No. 206 Tomo CIX de Insc.- Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 09 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. I

-----  
Reg. No. 121 - M - 034753 Valor C\$ 30.00

RHONE-POULENC SANTE, Francesa, CAMBIO DE RAZON SOCIAL por la de RHONE-POULENC RORER, S.A, Francesa, de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«MEQUITAL»	19,256 C.C	5 Int.

Anotada pág. No. 75, Tomo LIV Insc.- Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 9 de Diciembre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 1

-----  
Reg. No. 120 - M - 034752 Valor C\$ 30.00

Renee Of Hollywood, Inc., Estadounidense, TRASPASO a favor de The Sirena Apparel Group, Inc., Estadounidense, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«JEZEBEL»	31,297 C.C	25 Int.
«RENNE Of HOLLYWOOD»	31,312 C.C	25 Int.

Anotadas págs. Nos. 27, 42, Tomo C Insc.- Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10 Diciembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

-----  
Reg. No. 280 - M - 096084 Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK CENTRO-AMERICANA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### FEM7

Clase : (5)  
Presentada : 9 de Julio de 1998  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

### NORMA TECNICA NICARAGÜENSE NTN 03 012-98

Reg. No. 11417 - M. 090554 - Valor C\$ 13,620.00

#### 1. OBJETO.

La presente Norma se aplica a las langostas, bogavantes y escilaros crudos o cocidos congelados rápidamente

#### 2. DEFINICIONES.

2.1 Definición del producto. El producto estará preparado con lan-

gosta del género Homarus de la familia Nephropidae y de las familias Palinuridae y Scyllaridae. También podrá estar preparado con Nephrops norvegicus, siempre y cuando se presente como langosta de Noruega.- El paquete no contendrá una mezcla de especies.

2.2 Definición del proceso. El agua utilizada para la cocción será agua potable o agua de mar limpia.

El producto, una vez preparado convenientemente, se someterá a un proceso de congelación y deberá satisfacer las condiciones que se exponen seguidamente. El proceso de congelación se llevará a cabo en un equipo apropiado, de forma que se atraviese rápidamente el intervalo de temperaturas de cristalización máxima. El proceso de congelación rápida no se considerará completo hasta que el producto alcance una temperatura de -18EC o inferior en el centro térmico, una vez estabilizada la temperatura. El producto se conservará ultracongelado de modo que se mantenga su calidad durante el transporte, el almacenamiento y la distribución.

Las langostas congeladas rápidamente se elaborarán y envasarán de manera que la deshidratación y la oxidación sean mínimas.

2.3 Presentación. Se permitirá cualquier presentación del producto, siempre y cuando:

- a) cumpla todos los requisitos de la presente Norma; y
- b) esté debidamente descrita en la etiqueta de manera que no induzca a error o a engaño al consumidor.

Las langostas podrán estar envasadas con indicación del número de ejemplares por unidad de peso o por envase o dentro de ciertos límites de pesos declarados.

#### 3. COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD.

3.1 Langostas. El producto estará preparado con langostas sanas de una calidad apta para venderse frescas para el consumo humano.

3.2 Glaseado. Si el producto está glaseado, el agua utilizada para el glaseado o para la preparación de soluciones de glaseado será agua potable o agua de mar limpia. Se entiende por agua potable, el agua dulce apta para el consumo humano. Los criterios de potabilidad no serán menos estrictos que los estipulados en la última edición de las «Guías para la calidad del agua potable» de la OMS. Se entiende por agua de mar limpia, el agua de mar que cumple los mismos criterios microbiológicos que se aplican al agua potable y está exenta de sustancias objetables.

3.3 Otros ingredientes. Todos los demás ingredientes utilizados serán de calidad alimentaria y se ajustarán a todas las normas del Codex aplicables.

3.4 Producto final. Se considerará que los productos cumplen los requisitos de la presente norma cuando los lotes examinados con arreglo a la Sección 9 se ajusten a las disposiciones establecidas en la Sección 8. Los productos se examinarán aplicando los métodos que se indican en la Sección 7.

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS.

Sólo se permitirá el empleo de los siguientes aditivos:

Aditivo Dosis máxima en el producto final	Dosis máxima en el producto final
Humectantes y Agentes de retención de agua Trifosfato pentasódico, pentapotásico o cálcico(tripolifosfatos de Na, K o Ca)	10 g/kg, solos o en combinación, expresados como P2O5 (incluidos los fosfatos naturales)
Polifosfato sódico	10 g/kg, solos o en combinación, expresados (hexametafosfato de sodio) como P2O5 (incluidos los fosfatos naturales)
Sustancias conservadoras	
Sulfito, bisulfito o metabisulfito sódico o potásico (para utilizar únicamente en el producto crudo)	100 mg de SO <sub>2</sub> /kg en la parte comestible del producto crudo ó 30 mg de SO <sub>2</sub> /kg en la parte) comestible del producto cocido, solos o en combinación, expresados como SO <sub>2</sub>
Antioxidantes	
Ascorbatos, sales de sodio o de potasio	0,1% m/m expresados como ácido ascórbico

## 5. HIGIENE Y MANIPULACION.

El producto final estará exento de todo material extraño que constituya un peligro para la salud humana.

Cuando se someta a los métodos apropiados de toma de muestreo y análisis prescritos por la Comisión del Codex Alimentarius (CCA), el producto:

1. Estará exento de microorganismos o de sustancias procedentes de microorganismos en cantidades que puedan constituir un peligro para la salud humana, con arreglo a las normas establecidas por la Comisión del Codex Alimentarius; y
2. No contendrá ninguna otra sustancia en cantidades que puedan constituir un riesgo para la salud, con arreglo a las normas establecidas por la Comisión del Codex Alimentarius.

Se recomienda que el producto al que se aplican las disposiciones de la presente Norma se prepare y manipule en conformidad con los códigos siguientes:

1. las secciones pertinentes del Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969, Rev. 2 (1985))
2. El Código Internacional Recomendado de Prácticas para la Langosta (CAC/RCP 19-1978);
3. El Código Internacional Recomendado de Prácticas para la Elaboración y Manipulación de Alimentos Congelados Rápidamente (CAC/RCP 8-1976);
4. El Proyecto de Código Internacional de Prácticas de Higiene para los Productos de la Acuicultura (en preparación, 1994).

## 6. ETIQUETADO.

Además de las disposiciones de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

6.1 Nombre del alimento. El producto se denominará:

- a) Si procede del género *Homarus*: bogavante
- b) Si procede de especies de la familia *Palinuridae*: langosta
- c) Si procede de especies de la familia *Scyllaridae*: esclaro
- d) Si procede de la especie *Nephrops norvegicus*: langosta de Noruega.

En la etiqueta y muy cerca del nombre del producto, se hará referencia a la forma de presentación en términos que describan adecuada y plenamente la naturaleza de la presentación del producto sin inducir a error o engaño al consumidor.

Además de las denominaciones especificadas más arriba, podrá añadirse el nombre comercial corriente o habitual de la variedad, siempre y cuando no induzca a engaño al consumidor del país en que se distribuya el producto.

Los productos se designarán como cocidos o crudos, según corresponda.

Cuando el producto esté glaseado con agua de mar, deberá indicarse explícitamente.

En la etiqueta figurará también la expresión «congelado rápidamente», si bien podrá utilizarse la palabra «congelado» en los países donde este término se emplee corrientemente para designar el producto elaborado en conformidad con el apartado 2.2 de la presente Norma.

En la etiqueta se indicará que el producto debe conservarse en condiciones que mantengan su calidad durante el transporte, el almacenamiento y la distribución.

6.2 Contenido neto (productos glaseado). Cuando el alimento esté glaseado, en la declaración del contenido neto del alimento no se incluirá el glaseado.

6.3 Instrucciones para la conservación. Se indicará en la etiqueta que el producto debe almacenarse a una temperatura de -18EC o inferior.

6.4 Etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor. La información especificada en las secciones anteriores debe indicarse en el envase o en los documentos que lo acompañan, pero el nombre del alimento, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador, así como las instrucciones para la conservación aparecerán en el envase.

No obstante, la identificación del lote y el nombre y la dirección pueden sustituirse por una señal de identificación, siempre y cuando dicha señal se identifique claramente con los documentos que acompañan al envase.

## 7. MUESTREO, EXAMEN Y ANÁLISIS.

7.1 Muestreo. El muestreo de lotes para examinar el producto estará en conformidad con los Planes del Codex Alimentarius FAO/OMS para la Toma de Muestras de los alimentos preenvasados (AQL-6,5) CAC/RM 42-1977. En las langostas con caparazón, la unidad de muestra será una langosta. En las langostas sin caparazón, la unidad de muestra será una porción del envase primario de al menos 1 kg de langosta.

El muestreo de lotes para la determinación del peso neto se realizará de conformidad con un plan apropiado de muestreo que satisfaga los criterios establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

7.2 Examen sensorial y físico. Las muestras que se tomen para el examen sensorial y físico serán evaluadas por personas especialmente capacitadas para ello, ajustándose a los procedimientos previstos en los apartados 7.3 a 7.6, en el Anexo A y en el Código de Prácticas para la Evaluación Sensorial de Pescados y Mariscos (en preparación).

7.3 Determinación del peso neto.

7.3.1 Determinación del peso neto de los productos no glaseados. El peso neto (excluido el material de envasado) de cada unidad de muestra que represente un lote se determinará en estado de congelación.

7.3.2 Determinación del peso neto de los productos glaseados (métodos alternativos).

a) Apenas retirado del congelador, abrir inmediatamente el envase y rociar suavemente con agua fría hasta que se haya eliminado todo el hielo del glaseado que pueda verse o palpase. Eliminar el agua de la superficie utilizando una toalla de papel y pesar el producto.  
b) Una vez pesada, la muestra glaseada se sumerge con la mano en un baño de agua hasta que se haya eliminado todo el glaseado; éste se palpa mejor con los dedos. Apenas la superficie se haya vuelto áspera, la muestra todavía congelada se saca del baño de agua y se seca con una toalla de papel antes de proceder a estimar el contenido neto del producto mediante una segunda pesada. Este procedimiento permite evitar las pérdidas por goteo del producto descongelado y/o la recongelación de la humedad adherida;

1. Apenas extraído el envase del congelador, colocar el producto en un recipiente que contenga una cantidad de agua potable a 27EC (80EF) equivalente a ocho veces el peso declarado del producto. Déjese el producto en el agua hasta que todo el hielo se haya derretido. Si el producto se hubiera congelado en bloque, dar vuelta varias veces durante la descongelación. Puede determinarse el punto en que la descongelación es completa tratando de separar con cuidado el bloque.

2. Pesar un tamiz limpio y seco de malla de alambre con aperturas cuadradas de 2,8 mm (Recomendación R565 de la ISO) o 2,38 mm (tamiz normalizado NI 8 de los EE.UU.).

a) Si el contenido total del envase es de 500 g (1,1 lbs) o menos, utilizar un tamiz con un diámetro de 20 cm (8 pulgadas);

b) Si el contenido total del envase es de más de 500 g (1,1 lbs), utilizar un tamiz con un diámetro de 30 cm (12 pulgadas).

3. Después de haber eliminado todo el glaseado que pueda verse o palpase y cuando las langostas puedan separarse fácilmente, vaciar el contenido del envase en el tamiz ya pesado. Inclinar el tamiz con un ángulo de aproximadamente 20° y dejar escurrir durante dos minutos.

4. Pesar el tamiz con el producto escurrido. Restar el peso del tamiz; el resultado se considerará parte del contenido neto del envase.

7.4 Recuento. Cuando deba declararse en la etiqueta el recuento se efectuará contando todas las langostas o colas presentes en el envase primario y dividiendo ese número por el peso medio del produc-

to desglaseado para determinar el número por unidad de peso.

**7.5 Procedimiento de descongelación (CAC/RM 40-1971).** La unidad de muestra se descongela dentro de una bolsa de plástico sumergida en agua a la temperatura ambiente (no superior a los 35EC). La descongelación completa del producto se determina ejerciendo de vez en cuando una leve presión en la bolsa, procurando no dañar la textura de la langosta, hasta que el núcleo haya dejado de estar duro y no queden cristales de hielo.

**7.6 Métodos de cocción.-** Los procedimientos que se indican a continuación consisten en calentar el producto hasta que alcance en su interior una temperatura de 65 - 70EC. El producto no debe cocerse en exceso. El tiempo de cocción varía según el tamaño del producto y la temperatura aplicada. El tiempo y las condiciones de cocción del producto se determinarán con exactitud mediante experimentación previa.

**Cocción al horno:** Envolver el producto en una lámina de aluminio y distribuirlo uniformemente en una bandeja de horno plana o en una cazuela plana poco profunda.

**Cocción al vapor:** Envolver el producto en una lámina de aluminio y colocarlo en una rejilla de alambre suspendida sobre agua hirviendo, dentro de un recipiente tapado.

**Cocción en bolsas:** Colocar el producto dentro de una bolsa de plástico resistente a la cocción y cerrarla herméticamente. Sumergir la bolsa en agua hirviendo y cocer.

**Cocción por microondas:** Introducir el producto en un recipiente apropiado para la cocción por microondas. Si se utilizan bolsas de plástico, cerciorarse de que éstas no desprendan ningún olor. Cocer el producto siguiendo las instrucciones para el uso del equipo.

## 8. DEFINICIÓN DE DEFECTOS.

Una unidad de muestra se considerará defectuosa cuando presente cualquiera de las características que se determinan a continuación.

**8.1 Deshidratación profunda.** En más del 10% en peso del contenido de langosta de la unidad de muestra o más del 10% de la superficie del bloque se observa una pérdida excesiva de humedad que se manifiesta claramente en forma de alteraciones de color blanco o amarillo de la superficie, que enmascaran el color de la carne, penetran por debajo de la superficie y no pueden eliminarse fácilmente raspando con un cuchillo u otro instrumento afilado sin afectar en exceso el aspecto de la langosta.

**8.2 Materias extrañas.**

Cualquier materia presente en la unidad de muestra que no provenga de langostas, que no constituya un peligro para la salud humana, y se reconozca fácilmente sin una lente de aumento o se detecte mediante cualquier método, incluso mediante el uso de una lente de aumento que revele el incumplimiento de las buenas prácticas de fabricación e higiene.

**8.3 Olor y sabor.** Una langosta afectada por olores o sabores anormales persistentes e inconfundibles que sean signo de descomposi-

ción o ranciedad o característicos de los piensos.

**8.4 Alteraciones del color.** Un ennegrecimiento evidente en más del 10% de la superficie del caparazón de una langosta entera o de media langosta o, si se trata de carne de la cola u otra carne, alteraciones evidentes de color negro, marrón, verde o amarillo, solas o en combinación, que afecten a más del 10% del peso declarado.

## 9. ACEPTACIÓN DEL LOTE.

Se considerará que un lote cumple con los requisitos de la presente Norma si:

1. El número total de unidades defectuosas clasificadas de conformidad con la Sección 8 no es superior al número de aceptación (c) del plan de muestreo apropiado indicado en los Planes para la toma de muestras de los alimentos preenvasados (AQL-6.5) (CAC/RM 42-1977);
2. El número total de unidades de muestra que no se ajusta al número ni peso declarados conforme a lo establecido en la Sección 2.3 no es superior al número de aceptación (c) del plan apropiado de los Planes para la toma de muestras de los alimentos preenvasados (AQL-6.5) (CAC/RM 42-1969);
3. El peso neto medio de todas las unidades de muestra examinadas no es inferior al peso declarado, siempre que ninguno de los envases tomado por separado presente un déficit de peso injustificado;
4. Se cumplen los requisitos sobre aditivos alimentarios e higiene y etiquetado de las secciones 4, 5.1, 5.2 y 6.

## 10. REFERENCIAS.

CODEX STAN 95-1981 Normas del CODEX para Langostas Congeladas Rápidamente

### Anexo A - Examen Sensorial y Físico

- 1- Completar la determinación del peso neto conforme a los procedimientos estipulados en la Sección 7.3 (eliminar el glaseado según corresponda).
- 2- Examinar la langosta congelada para determinar la presencia de deshidratación profunda. Determinar el porcentaje de langosta afectada.
- 3- Descongelar mediante el procedimiento descrito en la Sección 7.5 y examinar por separado cada unidad de muestra para determinar la presencia de materias extrañas y objetables.
- 4- Examinar el producto para verificar las declaraciones sobre el número y el peso, en conformidad con los procedimientos definidos en la Sección 7.4.
- 5- Evaluar el olor y las alteraciones de color de la langosta conforme a lo estipulado.
- 6- En caso de que no pueda tomarse una decisión definitiva sobre el olor o el sabor en el estado descongelado, preparar sin demora una pequeña porción de la unidad de muestra (de 100 a 200 g) para cocerla y confirmar el olor o sabor utilizando uno de los métodos de cocción descrito en la Sección 7.6.

En adelante llamados «langostas».

ULTIMA LINEA

NTN 03 013-98

#### 1. OBJETO.

La presente Norma se aplica a los camarones en conserva. No se aplica a productos de especialidad en los que la proporción de camarones sea inferior al 50% m/m.

#### 2. DEFINICIONES.

2.1 Definición del producto. e denomina «camarones en conserva» el producto preparado con cualquier combinación de especies de las familias Penaeidae, Pandalidae, Crangonidae y Palaemonidae, peladas y a las que se han quitado la cabeza y las antenas.

2.2 Definición del proceso. Los camarones en conserva se presentarán en envases herméticamente cerrados y deberán haber sido objeto de una elaboración suficiente que asegure su esterilidad en el momento de la comercialización.

2.3 Presentación. El producto se presentará en una de las formas siguientes:

2.3.1 Camarones pelados: camarones a los cuales se ha quitado la piel y la cabeza conservando el tracto dorsal;

2.3.2 Camarones limpios o sin intestinos: camarones pelados que se han cortado por el lomo y a los que se han quitado el tracto dorsal al menos hasta el último segmento próximo a la cola. El 95% del contenido de camarón del producto deberá estar constituido por camarones limpios o sin intestinos.

2.3.3 Camarones no enteros: más del 10% del contenido de camarón se compone de trozos de menos de cuatro segmentos de camarones pelados, con o sin intestinos.

2.3.4 Otras formas de presentación. Se permitirá cualquier otra forma de presentación, siempre y cuando:

sea suficientemente diferente de otras formas de presentación descritas en esta Norma;

cumpla con todos los demás requisitos de la presente Norma; y

esté debidamente descrita en la etiqueta de modo que no induzca a error o engaño al consumidor.

2.3.5 Tamaño. Los camarones en conserva podrán denominarse según el tamaño, siempre que:

1. Se declare en la etiqueta el recuento efectivo; o

2. Dicha denominación se ajuste a las disposiciones del Anexo B.

#### 3. COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD.

3.1 Camarones. El producto estará preparado con camarones sanos de las especies enumeradas en la Sección 2.1 de una calidad apta para venderse frescos para el consumo humano.

3.2 Otros ingredientes. El medio de envasado y todos los demás ingredientes utilizados serán de calidad alimentaria y se ajustarán a todas las normas del Codex aplicables.

3.3 Producto final. Se considerará que los productos cumplen los requisitos de la presente Norma cuando los lotes examinados con arreglo a la Sección 9 se ajusten a las disposiciones establecidas en la Sección 8. Los productos se examinarán aplicando los métodos que se indican en la Sección 7.

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS.

Sólo se permite el uso de los aditivos alimentarios que se indican a continuación.

4.1 Colores. Podrán añadirse los colores que se indican seguidamente, en las dosis establecidas en la Norma, con objeto de devolver el color perdido durante la elaboración.

Aditivos		Nivel máximo en el producto final
Amaranto	CL 16185	30 mg/kg. de producto final, solos o mezclados
Ponceau 4R	CI 16255	30 mg/kg. de producto final, solos o mezclados
Amarillo ocaso FCF	CI 15985	30 mg/kg. de producto final, solos o mezclados
Tartracina	CI 19140	30 mg/kg. de producto final, solos o mezclados

## 4.2 Varios.

Aditivos	Nivel Máximo en el producto final
Etilenediaminetetracetato cálcico disódico (EDTA cálcico disódico)	250 mg por kg. de producto final
Acido cítrico	Limitado por los BPF
Acido ortofosfórico	850 mg por kg. de producto final

## 5. HIGIENE Y MANIPULACIÓN.

El producto final estará exento de cualquier material extraño que constituya un peligro para la salud humana.

Cuando se someta a los métodos apropiados de muestreo y examen prescritos por la Comisión del Codex Alimentarius (CCA), el producto:

1. Estará exento de microorganismos capaces de desarrollarse en las condiciones normales de almacenamiento;
2. No contendrá ninguna otra sustancia, con inclusión de las sustancias derivadas de microorganismos en cantidades que puedan constituir un peligro para la salud, con arreglo a las normas establecidas por la CCA; y
3. Estará contenido en un envase exento de defectos que puedan impedir su cierre hermético.

Se recomienda que los productos a los que se aplican las disposiciones de la presente Norma se preparen en conformidad con los siguientes códigos:

1. Las secciones apropiadas del Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969, Rev. 2 (1985));
2. El Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Pescado en Conserva (CAC/RCP 10-1976);
3. El Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para los Alimentos Poco Ácidos y los Alimentos Poco Ácidos Acidificados Envasados (CAC/RCP 23-1979);
4. El Código Internacional Recomendado de Prácticas para los Camarones (CAC/RCP 17-1978).
5. El Proyecto de Código Internacional de Prácticas de Higiene para los Productos de la Acuicultura (en preparación, 1994).

## 6. ETIQUETADO.

Además de las disposiciones de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

6.1 Nombre del alimento. El nombre del producto que se declarará en la etiqueta será «camarones» y podrá ir precedido o seguido del nombre vulgar de la especie, en conformidad con la legislación y la costumbre del país en que se venda el producto y de manera que no induzca a engaño al consumidor.

El nombre del producto incluirá un término que describa su forma de presentación, en conformidad con las disposiciones de las secciones 2.3.1 a 2.3.4.

Si en la etiqueta de los camarones en conserva se indica el tamaño, deberá hacerse en conformidad con las disposiciones de la Sección 2.3.5 y del Anexo B.

En la etiqueta de los camarones no enteros definidos en la Sección 2.3.3 se indicará este particular.

## 7. MUESTREO, EXAMEN Y ANALISIS.

7.1 Muestreo. El muestreo de lotes para el examen del producto final indicado en la Sección 3.3 se efectuará en conformidad con los Planes del Codex Alimentarius FAO/OMS para la toma de muestras de los alimentos preenvasados (1969) (AQL - 6.5) (CAC/RM 42-1977);

El muestreo de lotes para la determinación del peso neto y del peso escurrido se realizará en conformidad con un plan apropiado de muestreo que satisfaga los criterios establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

7.2 Examen, Sensorial y Físico. Las muestras que se tomen para el examen sensorial y físico serán evaluadas por personas especialmente capacitadas para ello, ajustándose a las disposiciones del Anexo A y del Código de Prácticas para la Evaluación Sensorial de Pescados y Mariscos (en preparación).

7.3 Determinación del peso neto. El peso neto de todas las unidades de muestra se determinará mediante el procedimiento que se indica a continuación:

1. Pesar el envase sin abrir;
2. Abrir el envase y extraer el contenido;
3. Pesar el envase vacío (con inclusión de la tapa) después de haber eliminado el exceso de líquido y la carne adherida;
4. Restar el peso del envase vacío del peso del envase sin abrir. El resultado será el contenido neto.

7.4 Determinación del peso escurrido. El peso escurrido de todas las unidades de muestra se determinará mediante el procedimiento siguiente:

1. Mantener el envase a un temperatura de 20°C a 30°C durante un mínimo de 12 horas previamente al examen;
2. Abrir el envase y verter el contenido distribuyéndolo en un tamiz circular previamente pesado que tenga una malla de alambre con aperturas cuadradas de mm x 2.8 mm;
3. Inclinar el tamiz con un ángulo de 17° a 20° aproximadamente y dejar escurrir los camarones durante dos minutos a partir del momento en que el producto se haya vertido en el tamiz;
4. Pesar el tamiz con los camarones escurridos;
5. Determinar el peso de los camarones escurridos restando el peso del tamiz del peso del tamiz con el producto escurrido.

7.5 Determinación de la denominación por tamaño. El tamaño, expresado como el número de camarones en 100 g de producto escurrido, se determinará mediante la siguiente fórmula:

(Número de camarones enteros por unidad ÷ Peso escurrido efectivo de la unidad) x 100 = número de camarones en 100 g.

## 8. DEFINICIÓN DE DEFECTOS.

Una unidad de muestra se considerará defectuosa cuando presente cualquiera de las características que se determinan seguidamente.

8.1 Materias extrañas. Cualquier materia presente en la unidad de muestra que no provenga de los camarones, que no constituya un peligro para la salud humana, y se reconozca fácilmente sin una lente de aumento o se detecte mediante cualquier método, incluso mediante el uso de una lente de aumento, que revele el incumplimiento de las buenas prácticas de fabricación e higiene.

8.2 Olor y sabor. Una unidad de muestra afectada por olores o sabores objetables persistentes e inconfundibles que sean signo de descomposición o ranciedad.

8.3 Textura. Carne excesivamente blanda no característica de las especies que componen el producto; carne excesivamente dura no característica de las especies que componen el producto.

8.4 Alteraciones del color. Una unidad de muestra con claras alteraciones de color negro que afecten a más del 10% de la superficie de cada camarón en más del 15% de los camarones que componen la unidad de muestra.

8.5 Materias objetables. Una unidad de muestra que presente uno o más cristales de estruvita de más de 5 mm de longitud.

## 9. ACEPTACIÓN DEL LOTE.

Se considerará que un lote satisface los requisitos de la presente Norma si:

1. El número total de unidades defectuosas, clasificadas en conformidad con la Sección 8 no es superior al número de aceptación (c) del plan de muestreo apropiado indicado en los Planes de toma de muestras para alimentos preenvasados (AQL-6.5) (CAC/RM 42-1977);
  2. El número total de unidades de muestra que no se ajustan a la forma de presentación definida en la Sección 2.3 no es superior al número de aceptación (c) del plan de muestreo apropiado indicado en los Planes para la toma de muestras de los alimentos preenvasados (AQL-6.5) (CAC/RM 42-1977);
  3. El peso neto medio y el peso escurrido medio según corresponda, de todas las unidades de muestra examinadas no son inferiores al peso declarado, siempre que ninguno de los envases tomado por separado presente un déficit de peso excesivo.
- se cumplen los requisitos sobre aditivos alimentarios e higiene y etiquetado de los alimentos de las secciones 4, 5.1, 5.2 y 6.
4. Se cumplen los requisitos sobre aditivos alimentarios e higiene y etiquetado de los alimentos de las secciones 4.5.1, 5.2 y 6.

## 10. REFERENCIAS.

CODEX STAN 37-1981 Norma del Codex para los camarones en Conserva.

### Anexo A - Examen Sensorial y Físico

1. Completar el examen exterior de la lata para determinar si existen defectos en el envase que afecten a la integridad del mismo o si las bases del envase están abombadas.
2. Abrir la lata y completar la determinación del peso en conformidad con los procedimientos definidos en las secciones 7.3 y 7.4.
3. Extraer con cuidado el producto para comprobar la denomina-

ción por tamaño, con arreglo al procedimiento de la Sección 7.5.

4. Examinar el producto para determinar la presencia de alteraciones del color y de materias extrañas u objetables.

5. Evaluar el olor, el sabor y la textura en conformidad con el «Código de Prácticas para la Evaluación Sensorial de Pescados y Mariscos» (en preparación).

#### Anexo B - Denominación de los Camarones en Conserva en Función del Tamaño

Podrán utilizarse los términos «muy grandes», «gigantes», «grandes», «medianos», «pequeños» y «muy pequeños» siempre que el recuento se ajuste al cuadro siguiente:

Número de camarones enteros (trozos de más de 4 segmentos) por cada 100 g de producto escurrido

Muy grandes o gigantes	13 o menores
Grandes	14-19
Medianos	20-34
Pequeños	35-65
Muy pequeños	más de 65

aprobado temporalmente.

ULTIMA LINEA

### SECCION JUDICIAL

#### SUBASTAS

Reg. No. 34 - M - 121778 Valor C\$ 180.00

La Junta Liquidadora del Banco Europeo de Centro América, S.A., en liquidación, por este medio hace del conocimiento del público que venderá al martillo el siguiente lote de bienes muebles: 2 archivadores contra incendio, 1 buzón nocturno, 1 caja de seguridad, 2 calculadoras centíficas, 1 mesa circular, 1 VHS, 2 relojes marcadores, 6 gaveteros, 9 papeleras para piso, 3 sillas para cajero, 5 archivadores metálicos, 3 mesas hexagonal. Total 36. Base : C\$ 18,530.00.- Dicha venta al martillo se llevará a efecto en la siguiente dirección: Managua, Hospital Militar 20 vrs. abajo, el día 06 de Febrero de 1999.- Hora de apertura : 9:00 Am. hora de cierre 10:00 Am.- Managua, 4 de Enero de mil novecientos noventinueve.- Roberto Sánchez Cordero, Presidente Junta Liquidadora.

3-1

Reg. No. 11767 - M - 366140 Valor C\$ 180.00  
M - 091320 Valor C\$ 90.00

Señálanse las diez de la mañana del día viernes cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado para la verificación de la subasta de la siguiente propiedad que se describe así: Propiedad ubicada en el lugar conocido como

Miraflor de esta Jurisdicción denominada El Coyolito, la que tiene una extensión de doscientas diez manzanas, cercada con alambre de púas de tres hilos y cercos de piedras, terreno para ganadería, no tiene agua, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa; SUR: Silvia Esperanza Martínez Mazo; ESTE: Sucesión de Liodoro Castillo, Ulises Castilblanco; OESTE: Cooperativa y Carlos Castilblanco, propiedad que está inscrita bajo el No. 4, 173, Folios 266/267, Tomo CLXI, Asto. 6° del Registro de este departamento, siendo la base de la subasta la suma de : Doscientos cuarenta y un mil quinientos córdobas netos.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las dos y treinta y dos minutos de la tarde del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón R. Yadira Tórreres.- Oiganse postores.- Ejecutante: Silvia Moreno de Castilblanco; Ejecutados: Alfonso Galeano Sevilla, Lujs Figueroa Castro, Manuel Galeano Sevilla, Juan José Galeano, Antonio Galeano Herrera, Francisco Chavarría, Santos Chavarría Treminio, Alonso Alcides Galeano, José Ramón Galeano, José Antonio Galeano Figueroa.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez de Distrito Civil, Estelí.-

3-1

Reg. No. 11712 - M - 366053 Valor C\$ 90.00

Las dos de la tarde, del día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, sáquese a subasta y remate un solar ubicado en Bo. Luis Alfonso Velásquez, Rjo Blanco, medidas : Frente seis varas, fondo: veinticinco varas, linderos: NORTE. Calle de por medio; SUR: Calle de por medio; ESTE: Francisco Matamoros, y OESTE: Felipe Vargas.- Ejecuta : Ananías Sotelo Sequeira contra Milán Aráuz Sequeira. Base: Dos mil córdobas.- Dado en Matiguás, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico de Matiguás.-soborrado-cuatro de Febrero-nueve-vale.- Lic. Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico-Matiguás.- Firma ilegible Sria.

3-1

Reg. No. 141 - M - 075402 Valor C\$ 180.00

Sáquese a subasta el bien inmueble hipotecado descrito así: Bien Inmueble ubicado en Bello Horizonte, casa No. T-17, con una extensión de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con seiscientas milésimas de varas cuadradas, la cual está delimitadas en los siguientes linderos especiales: NORTE: Lotes números diecisiete y dieciocho (17 y 18), de la manzana T-I; SUR: Calle número nueve; ESTE: Casa No. 8; OESTE: Lote número seis de manzana T-I, lote en el cual se ha construido las siguientes mejoras: una casa de un piso, paredes y techo de concreto, que consta de sala comedor, cocina, tres dormitorios, un baño, con instalaciones de servicio para agua potable, aguas negras, energía eléctrica e inscrito bajo número 62991; tomo 1018; folios 210 y 211; asiento 1°. De la columna de Inscripciones preventivas, Sección de Derechos Reales, e inscrita la Hipoteca bajo el No.62,991, Tomo 1,018; Folio 213; Asiento 4°. Columna de Inscripciones, Sección de Hipoteca, ambas en el Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.-

Base de la Subasta: Cien Mil córdobas (C\$ 100,000.00).- Ejecuta : Nuria del Socorro Donaire Medina. Ejecutada : Señora Sara María López Sequeira.- Fecha de la subasta: **Cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las once de la mañana en el local de este despacho Judicial.** Postura : Estricto contado.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. No. 300 - M - 276197 Valor C\$ 90.00

A las once de la mañana del día nueve de Febrero, de mil novecientos noventa y nueve, se subastará al mejor postor la propiedad urbana situada en el Barrio. El Totolate, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miriam Baltodano Molineros; SUR: José Ramón Baltodano; ESTE: Colonia Gracias a Dios; OESTE: Calle de por medio.- Ejecuta: Lidia Marina Pineda Gámez. Ejecutado : Otilio Lumbí Matamoros. Base de la Subasta: 3,000.00 (Tres mil córdobas).- Dado en el Juzgado de San Ramón el día veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórrez, Juez Local Unica, San Ramón, Depto. Mat.

3-1

-----  
Reg. No. 301 - M - 276198 Valor C\$ 90.00

A las tres de la tarde del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, se subastará al mejor postor, propiedad urbana en el Barrio San Martín de esta ciudad de Matagalpa, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nelly González Escobar y María Montoya López; SUR: Gloria González Tinoco y Juan Escobar González; ESTE: Rosalina Morales y al OESTE: Calle de por medio.- Ejecuta: Angel Edelberto Blandón López. Ejecutado: Raúl González Centeno.- Base de la Subasta: 2,000.00 (Dos mil córdobas).- Dado en el Juzgado de San Ramón, el día veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Torrez, Juez Local Unico, San Ramón, Depto. Mat.

3-1

-----  
Reg. No. 229 - M - 290953 Valor C\$ 180.00

A las once de la mañana del diez de Febrero del año en curso en el Local de este Juzgado, se subastará el barco «DION T» de bandera Nicaragüense, en regular estado, ubicado en la Isla de Corn Island y con las siguientes especificaciones: Es un barco construido de fibra de vidrio: con diecisiete metros y noventa centímetros de eslora, una manga de seis metros con cuarenta centímetros; puntal de un metro con setenta centímetros, una longitud de cadena de ocho metros con noventa centímetros, Una cocina de tres metros y un dormitorio de dos metros con noventa centímetros. Ejecuta : Central American Fisheries, S.A. Ejecutado: Charles Douglas Redword. Precio Base: Noventa mil córdobas netos.- Managua, once de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Yelba Aguilar Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 230 - M - 290955 Valor C\$ 180.00

Once de la mañana del día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, subastárase en el local de este juzgado, bien inmueble urbano ubicado en el Barrio Libertad de la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, cuyos linderos son: NORTE: Propiedad del Ejército Nacional «El Hotelito»; SUR: Casa de habitación del señor Alvaro Rosales; ESTE: Calle principal del Barrio Libertad; y OESTE: Casa de habitación de la familia Joyner, área total del terreno: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2). Area construida ciento seis metros cuadrados (106 mts2). El inmueble tiene techo de zinc, paredes exteriores de madera machimbrada, piso de loza de concreto, cielo raso de plywood, puertas y ventanas de madera, anexos construidos de mampostería y madera, andenes exteriores y cerco frontal de malla y posteriores de alambre de púas, pozo. El inmueble no tiene datos registrales. Base de la Subasta : Cien mil córdobas netos (C\$ 100,000.00). Ejecuta : Yamil Gutiérrez Cornavaca; Ejecutado: Daysi George. Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, el veintuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juez Unico de Distrito de Puerto Cabezas.- Firma ilegible, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 11361 - M - 361311 Valor C\$ 180.00

Once de la mañana del diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, subastárase en el local de este juzgado, bien inmueble urbano ubicado en el Barrio Libertad de la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, cuyos linderos son : NORTE: Propiedad del Ejército Nacional «El Hotelito»; SUR: Casa de habitación del señor Alvaro Rosales; ESTE: Calle principal del Barrio Libertad y OESTE: Casa de habitación de la familia Joyner.- Area total del terreno cuatrocientos metros cuadrados (450 mts2). Area construida ciento seis metros cuadrados (106 mts2). El inmueble tiene techo de zinc, paredes exteriores de loza de concreto y madera machimbrada; paredes interiores de madera machimbrada; piso de loza de concreto; cielo raso de plywood. puertas y ventanas de madera, anexos construidos de mampostería y madera, andenes exteriores y cerco frontal de malla y posterior de alambre de púas, pozo. El inmueble no tiene datos registrales. Base de la Subasta: Cien mil córdobas netos (C\$ 100,000.00). Ejecuta: Yamil Gutiérrez Cornavaca. Ejecutado: Daysi George.- Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juez Unico de Distrito para lo Civil de Puerto Cabezas.- Firma ilegible, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 10570 - M - 1423002 Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana, diez Febrero mil novecientos noventa y nueve, Local Juzgado, subastárase Inmueble urbano, ubicado La Paz Centro, del tubo media cuadra al oeste, seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésima de metro cua-

drado, linda: NORTE: Luis Figueroa; SUR: Carretera de por medio, Bernarda Ríos y Juana de Dios Ocampo; ESTE: Francisco Medal y OESTE: Luis Figueroa, inscrito a favor de Leopoldo Casiano Mendoza Bello, bajo número 48,347, asiento 1º, Folios 274 y 275, Tomo 869, Sección Derechos Reales, Libro de propiedades del Registro Público de León.- Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio. Ejecutado: Leopoldo Casiano Mendoza Bello.- Base posturas: Veinticuatro mil cuarenta y dos córdobas con cuarenta y un centavos, equivalentes a dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos Americanos con seis centavos de dólares, más intereses causados a partir de la fecha de liquidación o sea treinta de Septiembre, presente año y costas de ejecución.- Se oirán posturas, Juzgado Primero Civil Distrito, León, trece Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-1

-----  
Reg. No. 565 - M. 31435 - Valor C\$ 60.00

Once de la mañana del diez de Febrero del corriente año, local bodegas de las oficinas principales Alpaca, situada de la Estatua a Montoya 2c. al Sur y 1c. abajo, en esta ciudad, subastaráse para venta al remate, bienes de construcción, consistente en accesorios de baños, lavamanos, azulejos, etc. Precio base de la subasta US\$17,158.09. Carteles con la descripción de la mercadería a subastarse están disponible en el local señalado para la subasta y en las Bodegas del Plantel Norte de ALPACA, que sitan en el km. 8 1/2 carretera norte, del Restaurante La Subasta, 800 metros al norte, en esta ciudad. Ejecuta: Banco Mercantil, S.A., a Supermercados de Azulejos, S.A. La Subasta estará abierta con una hora de anticipación. Oyense posturas estricto contado. Managua, 22 de Enero de 1999.- Kissel Goldman V., Gerente de Almacenes Financieros, Almacenadora del Pacífico, S.A.

1

### CITACIONES

Reg. No. 417 - M. 366155 - Valor C\$ 60.00

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa INVERSIONES MINERAS S.A. (IMISA), por mandato del Señor Presidente y conforme las voces del Pacto Social y los Estatutos de INVERSIONES MINERAS SOCIEDAD ANONIMA CONVOCA por primera vez a todos los socios a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las 9 a.m., a realizarse en el Centro Juvenil Olof Palme, ubicado en Lomas de Monserrat, en la ciudad de Managua, siendo la agenda la siguiente: 1) Reforma al Pacto Social: Cláusula Undécima, Duodécima, Décima Séptima, Vigésima, y los Estatutos: Artículo 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 43 Inciso 8, 44, 49, 57 Inciso d, 69 inciso 9, 71, 80, y los que sometan a consideración la Asamblea General de Accionistas. 2) Aprobación de Reglamento de Venta de Acciones en Tesorería.- Lic. Paul Hooker Amador, Secretario Junta Directiva de IMISA. NOTA ACLARATORIA: Por motivos de encontrarse cerrado en

Centro Juvenil Olof Palme el día veintisiete de Diciembre del año recién pasado, en el que se celebraría la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas programada para ese día, la Junta Directiva de IMISA decidió suspenderla y reprogramarla para la fecha arriba indicada.

1

-----  
Reg. No. 541 - M. 367993 - Valor C\$ 60.00

### BANCO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA BANCOSUR

Con instrucciones de la Junta Directiva, cítase a los accionistas de BANCOSUR, para Asamblea Extraordinaria que se llevará a efecto el día 1 de Marzo de 1999, a las 10:00 a.m., en el Salón Rubén Darío, Hotel Intercontinental, Managua.

#### AGENDA:

- 1) Inscripción, 9:00 a.m.
- 2) Verificación de Quórum.
- 3) Lectura del Acta anterior.
- 4) Informe del Presidente.
- 5) Reforma de las cláusulas décima-primera: (Asamblea de Accionistas - El aviso de la citación), y décima-séptima: (Representación) de la Escritura Constitutiva y Artículos 33 (Convocatoria) y 54 (Dignatarios y Representación) de los Estatutos.
- 6) Aumento de Capital.
- 7) Revocación de la Junta Directiva.
- 8) Elección de Junta Directiva.

Lugar: Hotel Intercontinental, Salón Rubén Darío.

Fecha: Lunes 1 de Marzo de 1999.

Hora: 10:00 a.m.

Se les comunica a todos los accionistas presentar los títulos de Acciones originales para ser cambiados por los nuevos títulos.

Managua, 7 de Enero de 1999.- Lic. Erick Pocasangre, Secretario en Funciones, Junta Directiva.

1

### CANCELACION Y REPOSICION CERTIFICADOS DE DEPOSITOS A PLAZO FIJOS

Reg. No. 11776 - M. 067321 - Valor C\$ 50.00  
M. 076909 - Valor C\$ 50.00  
M. 076910 - Valor C\$ 50.00

La Suscrita Juez Quinto de Distrito Civil de Managua, hace saber el encabezado y parte Resolutiva de la Sentencia que dice:

Juzgado Quinto Civil de Distrito. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Las doce y treinta minutos de la tarde. VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO, POR TANTO: Con base en las consideraciones antes expuestas y los artos. 424, 426, 436 y 443 Pr., los artos. 89, 90 y 91 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores. La Suscrita Juez RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de los Certificados de Depósitos a Plazo Fijos emitidos por el Banco de la Exportación

(BANEXPO), a favor del Señor AGUSTIN C.T. WU, en consecuencia se ordena cancelar y reponer el certificado número: 417741-33-8, Título Número: 2698 con fecha de emisión el treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve; y el Certificado Número 417741-33-9, Título No. 2715, con fecha de emisión el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. II.- Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta por cuenta del solicitante el encabezado y parte resoluciva de esta sentencia por tres veces con intervalos por lo menos de siete días cada una. III.- Una vez publicadas en La Gaceta y transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación siempre que no haya oposición por terceros, previo oficio de este despacho se autoriza al BANCO DE LA EXPORTACION (BANEXPO), a que pague a la fecha de su vencimiento los certificados de Depósito a Plazo Fijo: Número 417741-33-8, Título Número: 2698 con fecha de emisión el treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve; y Número 417741-33-9, Título No. 2715, con fecha de emisión el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Señor Doctor AGUSTIN C.T. WU, en la misma forma y vencimiento que tenían los certificados que se mandan a cancelar.- Cópiese y notifíquese y librese certificación a los interesados.

Managua, veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto de Distrito Civil de Managua.

3-3

### CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado GUILLERMO ANTONIO VALLE ZAMORA, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de DANELIA DEL CARMEN CORTEZ GAITAN, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado JOSE MORAGA TORREZ, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de CARMEN DEL SOCORRO CASTRO LEIVA, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al

procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado JOSE ALBERTO LOPEZ, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de ERICKA AZUCENA TORREZ DAVILA, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado MARVIN JAVIER MEJIA AGUILAR, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de MARIA DE LOS ANGELES MEJIA AGUILAR, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado DANILO SALAZAR AGUILAR, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de HURTO Y AMENAZAS, cometido en perjuicio de GERTRUDIS DE LOS ANGELES REYES ORDOÑEZ, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado RICARDO JOSE TELLEZ MEZA, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de MARIA ILEANA ARAUZ MEZA, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece

abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **MAYRA CESPEDES SOTELO, MANUEL ANTONIO GAYTAN MARTINEZ, MARIA AZUCENA GAYTAN MARTINEZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **ELLOS MISMOS**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **DONALD ANTONIO BONILLA ABURTO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **FRANCISCO NERBONA BRIONES**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **DOUGLAS EMILIO ROBLETO MENDOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MAURICIO ANTONIO ARROLIGA GUERRERO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **RODOLFO MORAGA ARIAS JUAN MORAGA ARIAS, DENIS RODOLFO**

**MORAGA, JOSE NICOLAS ARIAS DOUGLAS EMILIO ROBLETO MENDOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **USURPACION Y PERTURBACION DE LA PROPIEDAD PRIVADA** cometido en perjuicio de **JESSIE GORDON MITCHEL**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **PERFECTO NORORIS GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, cometido en perjuicio de **HEYSELL URBINA CHAVEZ Y EL ESTADO DE NICARAGUA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **MARIUYRY DE LOS ANGELES CANO CRUZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **ZENEYDA MARIA TORREZ FUENTES Y ERICK JOSE ARROLIGA CRUZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **TRINIDAD ALEMAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **IVANIA ISABEL ESPINOZA PEREZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y

a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JOSE GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES**, cometido en perjuicio de **MAURA MERCEDES LOPEZ PAVON, RICARDO MARTINEZ MARENCO**, nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JESUS CRUZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **ZENEYDA, MARIA TORREZ FUENTE Y ERICK JOSE ARROLIGA RODRIGUEZ**, nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO JOSE LARGAESADA SOBALARRO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ACOSO SEXUAL**, cometido en perjuicio de **ELIZA AMANDA HERNANDEZ PEREZ**, nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **ERWIND VALLE HURTADO (ALIAS MORONGA) EDDY FRANCISCO GONZALEZ REYES (ALIAS PLANCHA) Y CESAR AUGUSTO MENDEZ MARIN (ALIAS PIPIAN)**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que

se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO Y DAÑOS**, cometido en perjuicio de **YADIRA DEL SOCORRO ALTAMIRANO GONZALEZ Y JULISA FUENTES MATA-MOROS**, nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **WILFREDO ANTONIO SALINAS TORREZ** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARIA DEL SOCORRO ACEVEDO Y NOHELIA DEL CARMEN MARTINEZ VARGAS**, nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JULIO RIVERA VALLE Y FREDDY RAMON LUNA RUIZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZA DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **NESTOR ALFONSO TURCIO GOMEZ**, nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica vez cito y emplazo al procesado **CRISTINA DEL SOCORRO LOPEZ ACEVEDO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ATENTAR CONTRA LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES**, cometido en perjuicio de **ISABEL DE LA CRUZ SANCHEZ Y JOSE RAMON MEDINA CARRERO**, nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el

Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **MARITZA CASTILLO PINEDAD, JULIO GOMEZ, Y FELIX HERRERA CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **ERICA DEL CARMEN MALDONADO GAITAN**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **EZEQUIEL GARCIA Y ERVIN SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS** cometido en perjuicio de **BENITO FILEMON GARCIA VILCHEZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **EUGENIO GREGORIO CASTAÑEDA SARAIVA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES PSICOLÓGICAS ACOSO SEXUAL Y AMENAZA DE MUERTE** cometido en perjuicio de **ZOYLA ESTEBAN AGUILAR HERNANDEZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **ALDO SOTELO MONTIEL**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑOS Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **ROGER CRUZ CAJINA Y ERWIN**

**MANUEL SOTELO**, nómbrele Defen

sor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **LUIS ADAN ALGUERA BARBERENA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO**, cometido en perjuicio de **DENIS GOMEZ MARADIAGA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JORGE LUIS KER DIAZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, cometido en perjuicio de **MARIA JOSE REYES ALEMAN**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JORGE LUIS ABURTO MENDOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **DOMINGO MERCEDES UMAÑA PEREZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.